Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 20/09/2023 15:12

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 20/09/2023 15:35

Resolución Jefatural

Nº 1268-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 1891-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1669-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 79414-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, "*encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva*";

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "*(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, dispone que "*Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*";

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende "*Los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna*". A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 de las Normas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EFECBHGI código seguridad: 410

Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 20/09/2023 15:12

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 20/09/2023 15:35

para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que el concepto de pensión de estudios comprende "*los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente*";

Que, en relación a los gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título respectivo o su equivalente, el artículo 16 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú reconoce *"Los costos obligatorios determinados por IES u OC para que los becarios puedan obtener el grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa interna de cada institución educativa"*;

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú dispone que "*los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular*";

Que, mediante el Memorándum Nº 5494-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "*elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, los resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos, así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 31-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se determina para el Año Fiscal 2023, los costos académicos por conceptos de obtención del Grado de Bachiller y Título Profesional, del Instituto Peruano de Logística Aplicada - INLOG, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020;

Que, mediante el Oficio N° 024-2023-IES PRIVADO IN LOG de fecha 18 de setiembre de 2023, el Instituto Peruano de Logística Aplicada - INLOG solicita incorporar a la Resolución Jefatural N° 31-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF el costo del Curso de Suficiencia Profesional para obtener el Título Profesional por el monto de S/ 1,900.00, ya que es requisito indispensable para obtener el Título Profesional;

Que, mediante el Informe Nº 1891-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, considera viable la modificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 31-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que se incorpora el concepto de "Curso de Suficiencia Profesional para obtener el Título Profesional" para la obtención del Título Profesional aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020, conforme al Anexo N° 1 que se adjunta;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EFECBHGI código seguridad: 410

Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 20/09/2023 15:12

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 20/09/2023 15:35

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (…)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1669-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad a la la modificación del Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 31-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 31-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que se incorpora el concepto de "Curso de Suficiencia Profesional para obtener el Título Profesional" para la obtención del Título Profesional del Instituto Peruano de Logística Aplicada - INLOG, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y al Instituto Peruano de Logística Aplicada - INLOG, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (http://www.gob.pe/pronabec).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: PINILLOS GARCIA Katherine Del Rocio FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA (E) DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 20/09/2023 16:56

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EFECBHGI código seguridad: 410

Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR(A) DE UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 20/09/2023 15:12

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 20/09/2023 15:35

Anexo N° 1

Institución	Instituto Peruano de Logística Aplicada - INLOG
Sede	Surquillo
Carrera	Gestión de Logística con mención en la Cadena de Abastecimiento y Gestión de Transporte y Distribución
Beca	Beca 18 Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2020.
Periodo	Año fiscal 2023

Concepto	**Monto**
Constancia de egresado	S/ 50.00
Constancia de inglés B1	S/ 50.00
Grado de Bachiller Técnico	S/ 200.00
Título Profesional	S/ 600.00
Curso de Suficiencia Profesional para obtener el Título Profesional	***S/ 1,900.00***

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: EFECBHGI código seguridad: 410